



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 047  
(19 ENE 2016)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos a un funcionario"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

**En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Literal c) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: "De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras... c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo." Así mismo, el artículo 37 ibidem dispuso: "De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."

Que el literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: "Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos... d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."

Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2011 el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional, tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos.

Que el artículo 3° del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo de Bogotá D.C. señala: "En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora".

Que el artículo 2 de la Resolución 361 de 2013 del IDARTES señala: "Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo".

Que por necesidades del servicio, la Subdirectora de las Artes del IDARTES autorizó la ejecución de trabajo en horas distintas de la jornada laboral durante el mes de diciembre de 2015, al funcionario ELKIN ORLANDO RAMOS JUNCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79716222, quien desempeña el empleo de Técnico Administrativo 367 Grado 01, mediante formato del tres (03) de diciembre de 2015, radicado No. 20154600072872.

Que el funcionario ELKIN ORLANDO RAMOS JUNCO el cuatro (04) de enero de 2016 de 2015 reportó su informe mensual de horas extras del mes de diciembre de 2015 mediante radicado No. 20164600000172, el cual presentó inconsistencias al confrontar con el número de horas autorizadas. En consecuencia se realiza el pago según horas autorizadas de acuerdo a la verificación por parte del equipo de nómina del área de Talento Humano del IDARTES como consta en el soporte adjunto:

ICalle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195

**MEJOR  
PARA TODOS**



**RESOLUCIÓN No. 047 - - - -**  
**( 19 ENE 2016 )**

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos a un funcionario"

	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales	Horas Extras Nocturnas Dominicales	Total Horas Extras
Cantidad en horas	0	0	3	0	3

Que según la certificación expedida por el Responsable de Presupuesto del IDARTES, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del IDARTES los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras del funcionario ELKIN ORLANDO RAMOS JUNCO, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$44.510,00), por concepto de horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, al funcionario ELKIN ORLANDO RAMOS JUNCO, quien desempeña el empleo de Técnico Administrativo 367 Grado 01, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, así:

	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales	Horas Extras Nocturnas Dominicales	Valor Total
Valor	\$0,00	\$0,00	\$44.510,00	\$0,00	\$44.510,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al funcionario ELKIN ORLANDO RAMOS JUNCO.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el día

**19 ENE 2016**

*OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ*

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	Claudia Marcela Pachón – Técnico Administrativo	<i>[Firma]</i>
Revisó SAF – TALENTO HUMANO:	Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E)	<i>[Firma]</i>
Revisó OAJ:	Natalia González Sánchez/ PU	<i>[Firma]</i>
Aprobó OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>